

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FANNY HERNANDEZ GAVIRIA

DDO: COLPENSIONES – PORVENIR

RAD: 2017-00201

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, se aporta sustitución que del poder hace el mandatario de la parte actora, solicitando la nueva mandataria, la entrega de títulos que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignaron a órdenes del juzgado las entidades **COLPENSIONES Y PORVENIR**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades **COLPENSIONES y PORVENIR** consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los títulos;

-. Título No. 469030002648938 por valor de \$3.250.000,00 correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**

-. Título No. 469030002610124 por valor de \$3.250.000,00 correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**

Se procederá consecuentemente, a ordenar el pago con abono a cuenta, a la nueva apoderada judicial de los títulos, previo al reconocimiento de su personería para ello

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso, como apoderada del demandante a la Doctora **NATHALIA GIRON AGUIRRE** identificada con la C.C. No. 1.144.041.099 y portadora de la T.P. No. 316.037 del C. S. de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO de los títulos;

- Titulo No. 469030002648938 por valor de \$3.250.000,00

- Titulo No. 469030002610124 por valor de \$3.250.000,00

consignado por las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, respectivamente a la apoderada judicial del demandante Doctora **NATHALIA GIRON AGUIRRE** identificada con la C.C. No. 1.144.041.099 y portadora de la T.P. No. 316.037 del C. S. de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

TERCERO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 16 DE ENERO DE 2023

En Estado No. **003** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13e49460abadf275fe4ac5fa07546b17c3dafa61efab4ffa06cc1c58c9da1**

Documento generado en 13/01/2023 03:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ANDRES STIVEN MEDINA TORRES** contra **PORVENIR S.A.**, radicado con el No **2019-00248**, informando que la entidad demandada presentó contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2019-00248-00
DEMANDANTE: **ANDRES STIVENS MEDINA TORRES**
DEMANDADO: **PORVENIR S.A.**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que la demandada **PORVENIR S.A.**, presentó contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, misma que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestadas y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46.386.722y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 207.412 del C.S.J. como apoderada de la demandada de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.
El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 003 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, enero 16 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f39b839096371f3eef79d248c727ed3a52221026d1c43daf768835edd7a1ad**

Documento generado en 13/01/2023 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ALEXANDER DOMINGUEZ LEDESMA** contra **UNIMETRO S.A y METRO CALI S.A.**, radicado con el No **2020-0052**, informando que la demandada **METRO CALI S.A EN REORGANIZACIÓN** presentó contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma y de igual forma solicitó llamamiento en garantía. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2020-00052 00
DEMANDANTE: **ALEXANDER DOMINGUEZ LEDESMA**
DEMANDADOS: **UNIMETRO S.A Y METRO CALI S.A EN REORGANIZACIÓN**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que la demandada **METRO CALI S.A.**, presentó contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestadas.

Por otro lado, la demandada **METRO CALI S.A EN REORGANIZACIÓN** presenta llamamiento en garantía, en contra **de SEGUROS DEL ESTADO S.A**, por lo tanto, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 64 y 65 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá dicho llamamiento.

Así las cosas, se ordenará la notificación de la entidad llamada en garantía de conformidad con los artículos 41 Y 74 del C.P.T Y S.S., 291 y 292 del CGP y conforme lo estipulado en la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la **METRO CALI S.A EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CAROLINA CARDONA DEL CORRAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.819.689 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 138.924 del C.S.J. como apoderada de **METRO CALI S.A EN REORGANIZACIÓN** de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por la entidad demandada tal y como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de conformidad con los artículos 41 y 74 del C.P.T Y .S.S, los artículos 291 y 292 del C.G.P, y la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 03 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C. G.P.)

Santiago de Cali, enero 16 DE 2023

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbc8cab33fed514ba3d4324d3b3b9f9a973c1f72c8d19177f8b7076cdd73267**

Documento generado en 13/01/2023 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **FABER ANDRES HOYOS LOPEZ** en contra de **CUEROS VELEZ S.A.S.**, que se tramitará de acuerdo a las modificaciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse Proveer

Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA

DTE: FABER ANDRES HOYOS LOPEZ

DDO: CUEROS VELEZ S.A.S.,

RAD: 76001-41-05-004-2022-00067-01.

Santiago de Cali, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 005

A efecto de continuar con el trámite procesal dentro del asunto de única instancia conocido en el grado jurisdiccional de consulta, el juzgado en virtud de los lineamientos establecidos para este tipo de asunto en la Ley 2213 de 2022, disposición que en su tenor literal dispuso;

“ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. *El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”

Procederá, de acuerdo a la norma en cita, previo a avocar su conocimiento, a **correr traslado a las partes**, para que, si a bien lo consideran, presenten sus alegaciones de conclusión, profiriéndose, una vez vencido el término del mismo, a emitir de manera escritural la decisión que en derecho corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No. 177 del 25/11/2022 proferida por el juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

CORRER TRASLADO a las partes, por el termino perentorio de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones de conclusión a través del correo institucional del juzgado (j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que, finalizado el término de traslado concedido, procederá el Juzgado a emitir la decisión que en derecho corresponda, la que será notificada a través de anotación en los Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **14 DE ENERO DE 2023**

En Estado No. **03**
se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29f1ced5962ee3cae89600fd08032c9dad0d8e37d9c021ebfdc78a0eedd0208d

Documento generado en 13/01/2023 08:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso especial de fuero sindical-permiso para despedir de **MESSER COLOMBIA S.A.**, contra **LUIS FERNANDO SANCHEZ CHARA**, informando que el día de hoy se notificó personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda., sírvase proveer.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

CALI - VALLE

Auto No. 66

Santiago de Cali, enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: **MESSER COLOMBIA S.A**

DEMANDADO: **LUIS FERNANDO SANCHEZ CHARA**

RADICACION: 2022-00518-00

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, y en vista de la notificación personal del demandado el día de hoy del auto que admitió la demanda, el Despacho

DISPONE:

Señalar nueva fecha para la realización de la audiencia del artículo 114 del C.P.T Y S.S., modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001 el **SEÍIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA D ELA MAÑANA (8.30 a.m)**, la cual se realizará en forma presencial, oportunidad en la cual se contestará la demanda, se practicarán las pruebas y en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 003 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, enero 16 DE 2023

M.L

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62eb809f26a2b4614ac6c63c60ca3fc265cf497d9768fb77f98ad5352dfd103**

Documento generado en 13/01/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>